NOTA DNCP/ DNC/ N° 26855/ 2015

Asunción, 04 de Noviembre de 2015

REF.: EXP. N° 330884 (30/10/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicio de Catering - Almuerzo de fin de año" – ID N° 288776 (SOLICITUD DE ADENDA)

Sr.
Oscar Israel Careaga, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Colegio Experimental Paraguay - Brasil
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Anexo B: Punto 16: Observamos que el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de 30 días y el plazo de validez de las ofertas de 45 días, siendo que el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas debe ser igual o mayor al período de validez de la oferta. Favor subsanar ésta observación.
2- Anexo B: Punto 36: Sugerimos establecer las multas acorde a lo solicitado en dicho llamado.
3- Anexo D: Formulario 8: Observamos una inconsistencia sobre el porcentaje de garantía de cumplimiento de contrato, entre lo indicado en el punto 31 del Anexo B y lo establecido en el modelo de orden de compra. Favor subsanar ésta observación, y sugerimos completar el modelo de orden de compra, utilizando los datos de la carta de invitación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/ SD